



Expediente: 1251/23-A4

Carátula: PEDRO JOSE ELIAS C/ PERETTI MARCELO FABIAN Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 01/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27204334752 - PEDRO, JOSE ELIAS-ACTOR

20137106117 - PERETTI, MARCELO FABIAN-DEMANDADO

90000000000 - PERETTI NAPPA, JULIAN MARCELO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1251/23-A4



H105015317643

JUICIO: "PEDRO JOSE ELIAS c/ PERETTI MARCELO FABIAN Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"
- EXPTE. N° 1251/23-A4 - Juzgado del Trabajo XI° Nom.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2024, en la presente causa que tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1, perteneciente al Juzgado del Trabajo de la XI° Nominación a cargo de la Sra. Magistrada Dra. Sandra Alicia González, siendo día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia testimonial fijada mediante decreto de fecha 05/09/24, la cual se lleva a cabo de manera MIXTA.

En mérito a lo ordenado en el proveído citado, siendo las 09:00, y habiendo llamado a viva voz, hago constar que se encuentra presente en este acto las personas ofrecidas como testigo; asimismo, se encuentran presentes de manera remota, por videoconferencia de la plataforma ZOOM, la letrada BUSTAMANTE, CLAUDIA ROSSANA, apoderada de la parte actora; y la prosecretaria Josefina Bulacio Gómez.

Abierto el acto, el funcionario designado para llevar adelante la presente audiencia hace saber a los letrados intervinientes que la misma será video grabada y transcrita en la presente acta, como así también que en caso de discordancia entre el acta escrita y el video incorporado al expediente digital a través del Sistema Informático SAE, prevalecerá este último de conformidad a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del reglamento del expediente digital aprobado por acordada N° 1562/22.

A continuación, previo juramento de ley e interrogado el testigo conforme lo dispone la Acordada N° 47/03, dicha persona manifiesta llamarse: **Daniel Osvaldo Cabrera**, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 05/08/81, de ocupación trabajador en la construcción, con domicilio en José Ignacio Warner al 1000 (San Miguel de Tucumán) y acredita su identidad con DNI N°28.966.144, de estado civil en concubinato. Nombre de su padre: Rogelio Benito Cabrera. Nombre de su madre: Margarita Teresa Ledesma.- Seguidamente, lo interrogo a tenor del cuestionario propuesto y el deponente responde:

A LA PRIMERA: mi hermana es la nuera de nene, así lo conocemos a Pedro. Soy vecino nada más, de los dos, estan cerca Peretti tanto como donde vive don Pedro. *Preguntado al testigo por los otros puntos de las generales de la ley, manifiesta no estar comprendido.*

A LA SEGUNDA: SR. PEDRO: él es vecino de hace más de 20 años, fácil. SR. PERETTI MARCELO FABIÁN: sería Peretti padre, es dueño del galpón que esta cerca de la casa, donde trabajaba don nene. PERETTI NAPPA JULIÁN MARCELO: él es el hijo de don Peretti padre, también está en el galpón donde trabajaba con nene. Después creo que quedó a cargo él.

A LA TERCERA: como dije recién, hace más de 20 años. Es vecino..

A LA CUARTA: él trabajaba en el galpón de Don Peretti, que esta a metros de su casa, deben haber 50 metros. Diagonal Chaco es la calle, al frente de la autopista circunvalación. Lo sé porque yo lo veía a don nene, o don Pedro ir a su trabajo.

A LA QUINTA: desde el año 2008. Lo sé porque don nene me contó. Don Pedro. Siempre que diga don nene me refiero a don Pedro.

A LA SEXTA: la actividad, él era el sereno, y manejaba el tema de los combustibles en los camiones. Cargaba y descargaba. Algo así. Lo sé porque todo eso nos contaba él como vecino, era vecino y amigo a la vez. Teníamos conversaciones con él..

A LA SEPTIMA: el horario de trabajo, él entraba a la mañana tipo 08:00 y salía tarde, tipo 21:00. Lo sé porque lo veíamos, al ser vecino, uno pasa por ahí, y lo vé desde temprano y lo vé también a la tarde, a la noche.

A LA OCTAVA: el dueño, Don Peretti padre. Lo sé porque yo sé que él es el dueño, que pusieron ese galpón con el que venden azúcar. Tienen camiones y bueno, se dedican a la venta de azúcar. Lo sé porque se ven los camiones, se vé que salen con azúcar. Esta a la vista.

A LA NOVENA: la actividad comercial, lo que le acabo de decir, venden azúcar.

A LA DECIMA: Peretti padre, hasta hace unos años, que ha sido que Peretti padre tuvo un problema, estuvo preso. Y quedó a cargo su hijo, Peretti hijo. Lo sé porque eso ha sido público, cuando Peretti padre ha tenido un problema con la justicia y ha quedado preso, quedando a cargo su hijo.

A LA DECIMO PRIMERA: terminó mal porque cuando el Peretti padre estaba preso, parece que no había buena relación con Peretti hijo, y parece que el hijo lo corrió. Lo sé porque don nene me contó cuando lo corrió.

A LA DECIMO SEGUNDA: sí, por los vecinos, la mayoría.

A continuación, consulto a la parte oferente si tiene aclaratorias por hacer, y contesta que no.

Con lo que siendo 09:46 hs, termina el acto, retirándose el testigo por ante prosecretaría siendo dispensado de la firma de la presente en razón de tratarse una actuación íntegramente digital y de existir videograbación y la suscribo digitalmente para constancia, doy fe.^{1251/23-A4*JS}

Actuación firmada en fecha 30/09/2024

Certificado digital:

CN=BULACIO GOMEZ Josefina Maria Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27288833821

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.